


NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CONSTITUCION DE COMPANIA

CONSTRUCTORA PALU S.A.

CUANTIA: s/ 2'000.000,00.-



En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los veintiun días del mes

de Agosto de mil novecientos

ochenta y siete, ante mí,

ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Notario Suplente de

este Cantón, en ejercicio del cargo por licencia de

la titular DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, comparecen:

los señores: Abogada CARMEN CUCALON YCAZA, de estado

civil soltera, de profesión Abogada, DAVID CRUZ RAMI-

REZ, de estado civil soltero, de profesión estudian-

te; JAQUELINE MONTALVAN SUAREZ, de estado civil sol-

tera, de profesión estudiante; DENIA PEZO ZUÑIGA, de

estado civil soltera, de profesión estudiante; y BLAS

VILLAFUERTE MOREIRA, de estado civil casado, de pro-

fesión empleado; todos por sus propios derechos; los

comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, con domi-

cilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad,

con la capacidad civil y necesaria para celebrar todo

acto o contrato y a quienes de conocerlos perso-

nalmente doy fé; bien instruidos en el objeto y

resultados de esta escritura, de CONSTITUCION DE

COMPANIA a la que proceden como ya queda indi-

cado para su otorgamiento me presentaron la mi-

nuta y más documentos que son del tenor siguiente:

Alcay 40

1 SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en el Registro de

2 Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una

3 en virtud de la cual conste el contrato de sociedad

4 que se celebra de conformidad con las cláusulas y

5 declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA:

6 OTORGANTES.- Celebran éste contrato y de manera

7 expresa manifiestan su voluntad de constituir la

8 COMPANIA CONSTRUCTORA PALU S.A., los señores: Abogada

9 Carmen Cucalón Ycaza, David Cruz Ramírez, Jaqueline

10 Montalván Suárez, Denia Pezo Zúñiga y Blas

11 Villafuerte Moreira, todos ecuatorianos, de estado

12 civil soltero a excepción del último que es casado, y

13 domiciliado en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA

14 ~~SEGUNDA: La Compañía anónima, que se constituye~~

15 mediante este instrumento se organiza y regirá su

16 vida institucional de conformidad con los mandatos

17 establecidos en la Ley de Compañías, Código de

18 Comercio, Código Civil y en sus Estatutos que constan

19 a continuación. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA

20 COMPANIA ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE,

21 NACIONALIDAD, DOMICILIO OBJETO Y PLAZO DE LA

22 COMPANIA CONSTRUCTORA PALU S.A. .- Artículo Uno: DEL

23 NOMBRE.- La Compañía Anónima que se organiza por

24 medio de este estatuto se denomina "CONSTRUCTORA PALU

25 S.A." .- Artículo Dos: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La

26 nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y

27 voluntad de sus fundadores será Ecuatoriana, y su

28 domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin

perjuicio de adquirir un domicilio en otros lugares

de la República o del exterior por causas legales o

por abrir sucursales o agencias. Artículo Tres:

OBJETO.- Será dedicarse a la actividad mercantil

como comisionista, mandatario, mandante, agente,

representante de personas naturales o jurídicas. Se

dedicará también a la compraventa, permuta,

arrendamiento, explotación y administración de bienes

inmuebles, materias primas, productos elaborados y

semielaborados para la industria, agricultura y

ganadería, a la inversión en todos los valores

fiduciarios, esto es la adquisición y usufructo de

los mismos tales como bonos del Estado, cédulas

hipotecarias, acciones de compañías anónimas,

participaciones de compañías limitadas. Este objeto

no implica mandato, ni intermediación financiera ni

compraventa de cartera. La Compañía podrá adquirir

inmuebles y usufructuarlos; hacer inversiones en

moneda nacional o extranjera, en depósitos locales

o extranjeros; invertir en metales o piedras

preciosas. Prestará además la Compañía toda clase de

asesoría y capacitación en aspectos de orden legal,

contable, bancario financiero, de administración de

negocios y procesamiento de datos tanto a personas

naturales como personas jurídicas. Podrá importar,

exportar, distribuir y comercializar productos

naturales, agrícolas e industriales en las ramas

alimenticias, metalmecánica, médica, textil, como



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Handwritten signature and date: 26/11/2011

1 tambien exportar y comercializar artículos de
2 ferretería, artesanía, electrodomésticos, eléctricos,
3 de hogar y oficina, materiales de construcción,
4 vehículos medianos, pesados, de útiles escolares,
5 madera de todo tipo, productos y subproductos de
6 vidrio y porcelana de productos artesanales y de
7 regalo, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas,
8 zapatos, juguetes, de materiales para el uso de
9 decoración, de libros, y de objetos de joyería en
10 general, equipos de seguridad, instrumental médico,
11 para laboratorios, instrumentos de música, productos
12 de cuero, por mayor y menor y/o permuta, y/o
13 distribución y/o consignación de productos
14 químicos, materia activa o compuestos para la rama
15 veterinaria y/o humanos, profilácticas o curativas en
16 todas sus formas. Además podrá ejercer la actividad
17 de turismo, el agenciamiento de viajes tanto a nivel
18 nacional o internacional lo desarrollará mediante la
19 instalación de hoteles, restaurantes, clubes,
20 cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos,
21 de recreación, casinos, salas de azar y recreativos.
22 Para el fiel cumplimiento de sus fines podrá
23 realizar toda clase de actos civiles y mercantiles
24 permitidos de la Ley que tengan relación con su
25 objeto. Artículo Cuarto: PLAZO.- El plazo de duración
26 de la Sociedad Anónima será de cien años pero éste
27 plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive
28 disuelta o liquidada la Compañía antes de

1 cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada
2 por la Junta General de Accionistas de conformidad
3 con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás
4 causas legales. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL.-

5 Artículo Cinco: DEL CAPITAL.- El Capital de la
6 Compañía es la cantidad de dos millones de sucres
7 (s/ 2'000.000,00) representado por dos mil acciones
8 ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. Cada
9 acción liberada da derecho a un voto en la Junta
10 General, a participar en las utilidades de la
11 Compañía en proporción a su valor pagado, y a los
12 demás derechos que confiere la Ley a los accionistas.

13 Artículo Seis: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de
14 acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en
15 libros con talonarios correlativamente numerados y
16 firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía,
17 pudiendo comprender cada título una o más acciones.

18 Podrán emitirse certificados provisionales por
19 cualquier número de acciones, pero haciendo constar
20 en ellos la numeración de las mismas. Entregado el
21 título o certificado al accionista, éste suscribirá
22 el recibo en el correspondiente talonario. Artículo

23 Siete: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas
24 tendrán derecho preferente en proporción a sus
25 acciones para suscribir las que se emitan en cada
26 caso de aumento de capital social. Este derecho se
27 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la
28 publicación por la prensa del aviso del respectivo



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el

2 artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías

3 vigente. Artículo Ocho: DE LA CESION DE ACCIONES.- La

4 propiedad de las acciones se transfieren mediante

5 nota de cesión, que deberá hacerse constar en el

6 título correspondiente o en una hoja adherida al

7 mismo, firmada por quien lo transfiere. La

8 transferencia de acciones no surtirá efectos contra

9 la Compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de

10 su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

11 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola

12 firma del representante legal de la Compañía, a la

13 presentación y entrega de una comunicación firmada

14 conjuntamente por cedente y cesionario o de

15 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de

16 ellos, que den a conocer la transferencia, o del

17 título de acciones debidamente endosado. Dichas

18 comunicaciones o el título según fuere el caso se

19 archivarán en la Compañía. De haberse optado por la

20 presentación y entrega del título endosado, éste será

21 anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a

22 nombre del adquirente. El caso de adjudicación de

23 acciones por partición judicial o venta forzosa, se

24 estará a lo previsto en el artículo doscientos tres

25 de la Ley de Compañías. En caso de cesión o

26 transferencia del usufructo de las acciones, el

27 ejercicio de los derechos de la calidad de accionista

28 corresponderá al nudo propietario. Artículo Nueve: DE



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS ACCIONES.- Si un título
2 de acción o un certificado Provisional se extraviare
3 o destruyere, la Compañía podrá anular el título
4 previa publicación que se efectuará por tres días
5 consecutivos en uno de los diarios de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la misma,
7 publicación que se hará a costa del accionista. Una
8 vez transcurridos treinta días contados a partir de
9 la fecha de la última publicación, se procederá a la
10 anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al
11 accionista. La anulación extinguirá todos los
12 derechos inherentes al título o certificado anulado.
13 Artículo Diez: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las
14 utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se
15 tomará un porcentaje no menor del diez por ciento,
16 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
17 que éste alcance por lo menos, el cincuenta por
18 ciento del capital social. CAPITULO TERCERO DE LA
19 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Once: DE LA
20 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Es el organo supremo de
21 la Compañía y está formada por los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos. La Junta General
23 estará presidida por el Presidente y actuará como
24 Secretario uno de los Gerente. A falta de cualquiera
25 de ellos, será sustituido por la persona elegida en
26 cada caso por los presentes a la reunión. Artículo
27 Doce: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Todas las
28 establecidas en la Ley de Compañías y en especial, a

1 la de autorizar el gravamen o enajenación de los

2 bienes inmuebles de la Compañía. Artículo Trece: DE

3 LAS CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales pueden ser

4 Ordinarias y Extraordinarias. Artículo Catorce: DE

5 LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas

6 Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio

7 principal de la Compañía por lo menos una vez al año,

8 dentro de los tres meses posteriores a la

9 finalización del ejercicio económico anual de la

10 Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas,

11 el balance y los informes que presentan los

12 administradores y comisarios de la Compañía, fijar la

13 retribución del comisario y administradores y

14 cualquier asunto puntualizado en la convocatoria.

15 Artículo Quince: LAS JUNTAS GENERALES

16 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales

17 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en el

18 domicilio principal de la Compañía cuando sea

19 necesario y fueren convocados legalmente, para tratar

20 los asuntos puntualizados en la convocatoria.

21 Artículo Dieciseis: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Juntas

22 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán

23 convocadas por la prensa, de conformidad con el

24 artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de

25 Compañías vigente. Artículo Diecisiete: DEL QUORUM.-

26 Para que la Junta General Ordinaria se constituya en

27 primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo

28 menos, la mitad del capital pagado. En segunda

convocatoria se reunirá con el número de accionistas
 presentes, circunstancia que se expresará en la
 convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la
 Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda
 convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o
 disminución del capital, la transformación, la
 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
 reactivación de la Compañía en proceso de
 liquidación, la convalidación y, en general;
 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
 concurrir a ella por lo menos la tercera parte del
 capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria
 no hubiere el quorum requerido se procederá una
 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
 ésta. La Junta General así convocada se constituirá
 con el número de accionistas presentes. Artículo
 Dieciocho: DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones
 previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas
 Generales serán tomadas por mayoría de votos del
 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
 blanco y las abstinencias se sumarán a la mayoría
 numerica. Artículo Diecinueve: DE LAS ACTAS; El acta
 de las deliberaciones y acuerdos de la Junta
 Generales llevarán las firmas del Presidente y del
 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un
 expediente con la copia del acta y demás documentos



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

26
 27
 28

1 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en

2 la forma prevista en la Ley y en el Estatuto. Se

3 incorporarán también a dicho expediente, los demás

4 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las

5 actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la

6 misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas

7 a más tardar, dentro de los quince días posteriores a

8 la reunión de la Junta. Las actas deberán llevarse a

9 máquina en hojas debidamente foliadas. Artículo

10 Veinte: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No

11 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

12 junta se entenderá convocada y quedará validamente

13 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del

14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

15 siempre que se presente todo el capital pagado, y los

16 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo

17 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

18 celebración de la junta. CAPITULO CUARTO DE LA

19 ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE, GERENTES Y

20 COMISARIOS.- Artículo Veintiuno: DEL PRESIDENTE.-

21 Será elegido por la Junta General de Accionistas por

22 el plazo de cinco años y sus facultades son: presidir

23 la Junta General; supervigilar la marcha de los

24 negocios de la Compañía; supervigilar la actuación

25 del Gerente o Gerentes; suscribir con cualquiera de

26 los Gerentes los títulos de acciones y las actas de

27 las Juntas Generales; y sustituir a cualquiera de los

28 Gerentes en caso de ausencia o incapacidad temporal o

definitiva de estos, hasta que la Junta General 07

1
2 designe un nuevo Gerente. Artículo Veintidos: DEL
3 GERENTE O GERENTES. El gerente a los gerentes serán
4 designados por la Junta General de Accionistas en el
5 número que estime conveniente, y por el plazo de
6 cinco años, y actuarán conjunta o separadamente.

7 Artículo Veintitres: REPRESENTACION LEGAL. El Gerente
8 o los Gerentes, conjunta o separadamente, ejercerán la
9 representación legal de la Compañía y realizarán la
10 libre y más amplia administración de la Compañía, en
11 la forma que mejor estime conveniente a los intereses

12 de ella. Artículo Veinticuatro: DEL COMISARIO O
13 COMISARIOS.- Anualmente, la Junta General de
14 Accionistas designará uno o más comisarios para que
15 realicen las funciones que por Ley corresponden a los

16 comisarios. CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y
17 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Veinticinco: DE
18 LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causa de
19 disolución de la Compañía, las establecidas en el
20 artículo trescientos noventa y cuatro y trescientos
21 noventa y cinco en la ley de compañías vigentes.-

22 Artículo Veintiseis: DE LA LIQUIDACION DE LA
23 COMPAÑIA. En caso de liquidación de la Compañía,
24 actuarán como liquidadores el Gerente o Gerentes que
25 estuvieren representado a la Compañía en el momento
26 de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta
27 General de Accionistas podrá nombrar como liquidador
28 a cualquier otra persona. CLAUSULA CUARTA:



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital se

2 encuentra totalmente suscrito y pagado en su

3 veinticinco por ciento, de la siguiente manera:

4 Abogada Carmen Cucalón Ycaza ha suscrito un mil

5 novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres

6 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento cual

7 es cuatrocientos noventa y nueve mil sucres; David

8 Cruz Ramírez, Jaqueline Montalván Suárez, Denia Pezo

9 Zúñiga y Blas Villafuerte Moreira han suscrito una

10 acción cada uno de un mil sucres y han pagado el

11 veinticinco por ciento cual es doscientos cincuenta

12 sucres cada uno. El saldo se cancelará en un plazo de

13 dos años en numerario a partir de la inscripción de

14 esta escritura en el Registro Mercantil. DECLARACION

15 FINAL: Agregue usted señor Notario las demás

16 cláusulas de estilo que consulten la eficacia y

17 validez de este instrumento, agregue como documento

18 habilitantes los certificados de no adeudar al Fisco

19 de cada uno de los accionistas fundadores de la

20 compañía y el certificado de la Cuenta de Integración

21 de Capital abierta para el efecto en el Banco

22 Bolivariano C. A.- Deje constancia que los otorgantes

23 autorizamos a usted o la Abogada Alexandra Fierro T. S.

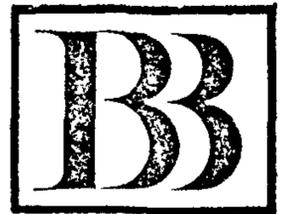
24 para que realicen todas y cada una de las gestiones

25 necesarias para la legalización, aprobación e

26 inscripción de esta escritura, incluso para la

27 obtención del Registro Unico de Contribuyentes de la

28 Compañía, entendiéndose por ésta nuestra declaración:



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación COMPAÑIA CONSTRUCTORA PALU S.A.

la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100-----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

BANCO BOLIVARIANO

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
AB. CARMEN CUCALON ICAZA	S/. 499.000,00
DENIA PEZO ZUÑIGA	250,00
JAQUELINE MONTALVAN SUAREZ	250,00
DAVID CRUZ RAMIREZ	250,00
BLAS VILLAFUERTE MOREIRA	250,00
	500.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 19 DE AGOSTO DE 1987.

BANCO BOLIVARIANO C. A.

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

A.00009
10

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE AGO 04 1937

229018

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  		NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
		JACQUELINE MONTALVAN SUAREZ			ECUATOPIANA
CEDULAS No.		09-08932585		149-342	
Identidad o R.U.C.		Tributaria		L: Militar P: Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS		GUAYAQUIL			
Provincia		Ciudad		Calle No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION			
		Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación			
		GUAYAQUIL de AGO 04 1937 de 1937			

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS DEL ORIGINAL.



FISCO

SELLO
DE
LA OFICINA

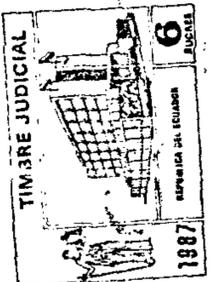
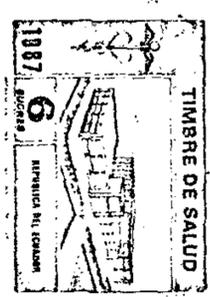
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SECRETARIO
Felicidad Reyna Delgado
Jefatura Prov. Recaud. Guayas

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

229018

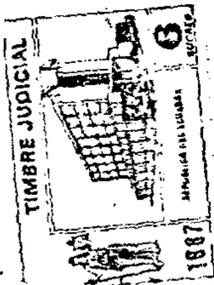
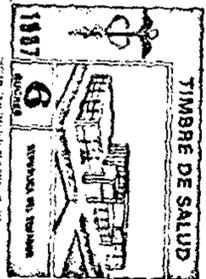


De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 21 de Agosto de 1987.



Norma Plaza
 Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
 Notario
 Notaria Décima Tercera

Ley de Timbres, Art. 41 Ordinal XVI



LAY [illegible]



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 21 de Agosto de 1987.



Virgilio Jarrín Acunza
Ab. Virgilio Jarrín Acunza
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

1000

10



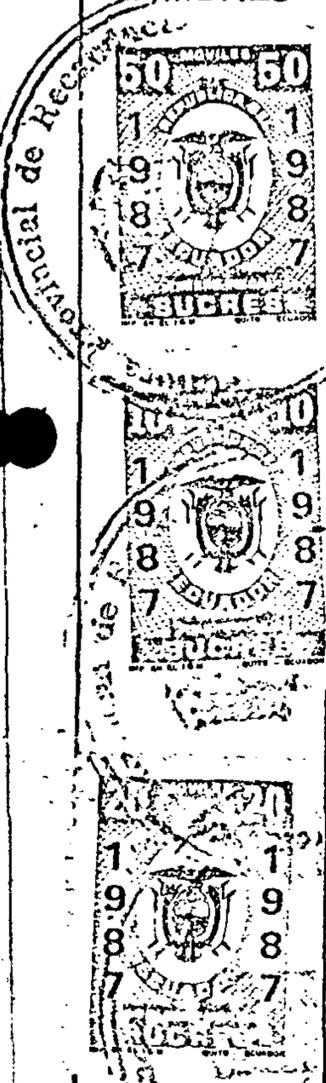
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES
AGO 04 1987
DE.....

229020

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL BLAS VILLAFUERTE MOREIRA	NACIONALIDAD ECUATORIANA
CEDULAS No. 1301825137	488-058
Identidad o R.U.C.	Tributaria
	L. Militar
	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
GUAYAS	GUAYAQUIL
Provincia	Ciudad
	Calle
	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> Viaje <input type="checkbox"/> Nombramiento	<input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input checked="" type="checkbox"/> OTROS CONSTITUCION Especifique
Firma del solicitante: <i>[Signature]</i>	
Lugar y Fecha de presentación: GUAYAQUIL AGO 04 1987	



Revisado Por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Felicitad Rojas Delgado
Jefatura Prov. Recaud. Guayas
Asistente **EDRO TORRES**

CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]
Jefe de Recaudaciones del Guayas



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

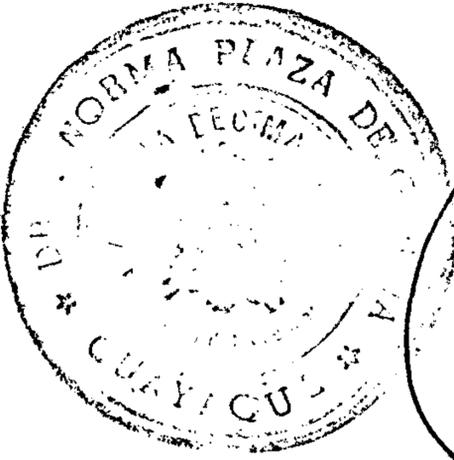
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

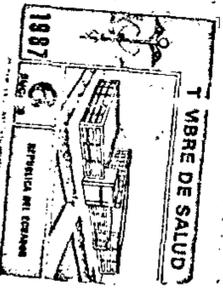
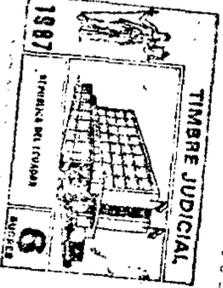
NOMBRE.....
NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

229020

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 21 de Agosto de 1987.



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera



1987

1.000 13

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

AGO 04 1987

DE.....

229015

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  		NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
		AB. CARMEN CUCALON ICAZA			ECUATORIANA
CEDULAS No.		090489158-7 043500 011-258			
		Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS		GUAYAQUIL			
Provincia		Ciudad		Calle No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION		Especifique	
Firma del solicitante		GUAYAQUIL de AGO 04 1987 1987			
		Lugar y fecha de presentación			

Revisado Por:

62

Felicidad R. Delgado
Jefatura Provincial del Guayas
Asistente Adm. 3

PEDRO P. TORRES M.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA: Converse con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

229015

1.0003

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

10
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

AGO 04 1987
DE.....

229017

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

DAVID CRUZ RAMIREZ

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-1112878-3

547714

013-356

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS..... CONSTITUCION

Especifique

Firma del solicitante

GUAYAQUIL de AGO 04 1987
JULIO de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Felicidad Rojas
Jefatura Prov. de Guayas
Asistente Adm. 3

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



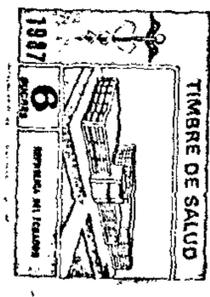
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabora con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

229017



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 21 de Agosto de 1987.

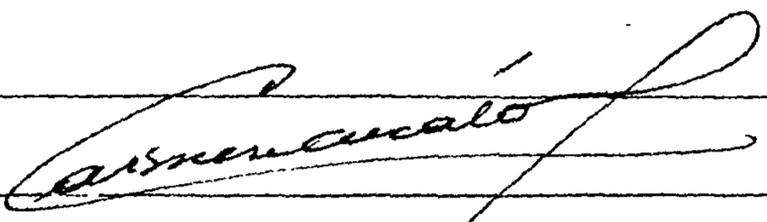
1987
 8
 1987



Virgilio Jarrín Acunzo
 Virgilio Jarrín Acunzo
 Notario Suplente
 Notario Décimo Tercera

7
1 como un poder amplio y suficiente para el efecto. 14

2 Respetuosamente, (firmado) firma ilegible de la
3 ABOGADA ALEXANDRA FIERRO T.- Matrícula número tres
4 mil setecientos diez.- (HASTA AQUI LA MINUTA) Queda
5 agregado a mi Registro formando parte de la presente
6 escritura, el recibo de no adeudar al Fisco y el
7 Bancario.- Los comparecientes me presentaron sus
8 respectivos documentos de Identificación personal.-
9 Leída que fué la presente escritura, por mí, el
10 Notario de principio a fin y en alta voz a los
11 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de
12 sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en
13 unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual
14 doy fé.- ENMENDADOS: disminución, nueve. VALE. ENMENDADOS:
15 veintiun. COMPANIA, Denia, el Notario. VALE

16
17
18
19
20 
21 AB. CARMEN CUCALON YCAZA

22 CI# 09-0489158-7

23 CT# 043500

24 CV# 011-258
25
26
27
28



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

David Cruz Ramirez

SR. DAVID CRUZ RAMIREZ

CI# 09-1112878-3

CT# 547714

CV# 013-356

Jaqueline Montalvan Suarez

SRTA. JAQUELINE MONTALVAN SUAREZ

CI# 09-08932585

CT# 777833

CV# 149-342

Denia Pezo Zuñiga

SRTA. DENIA PEZO ZUÑIGA

CI# 09-08830391

CT# 837284

CV# 182-137

Blas Villafuerte Moreira

SR. BLAS VILLAFUERTE MOREIRA

CI# 1301825137

CT# 091152

CV# 488-058

otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.-



[Handwritten signature]
Ab. Guillermo Jordán Acuña
Notario Suplente
Notaría D. Schurz Tercera

RAZON: Doyo fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 87-2-1-1-04349 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 2 de Octubre de 1987, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Ocho, sustituir "hasta" por "desde". Al margen de la matriz de fecha 21 de Agosto de 1987.- Guayaquil, 5 de Octubre de 1987.-

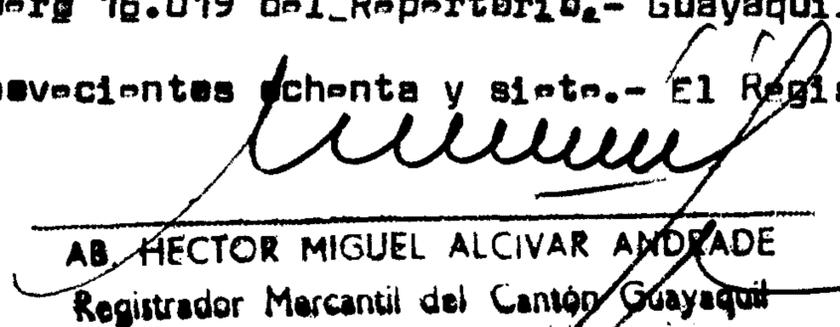


[Handwritten signature]

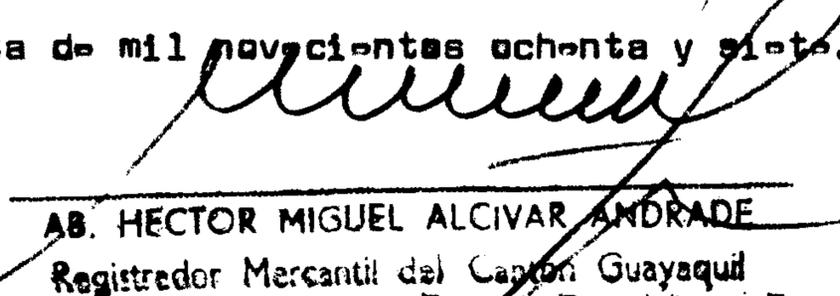
Norma Plaza de García
NOTARIA

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-04349, dictada el 2 de Octubre de 1987, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CONSTRUCTORA PALU S.A., de fojas 39.193 39.218, Número NO.838 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú

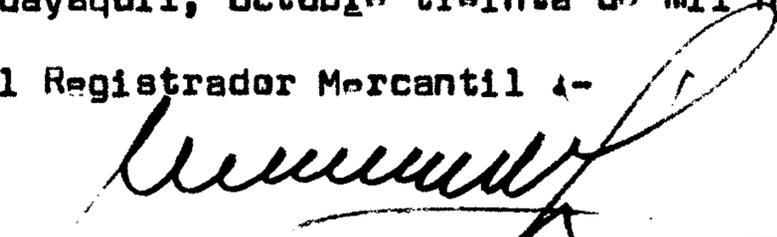
16.019 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre treinta de mil
novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado
de Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Octubre trein-
ta de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-
tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22
de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878
del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Octubre treinta de mil no-
vecientos ochenta y siete.-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo:
\$1.508000/100.

SC -DA -SGS 002847

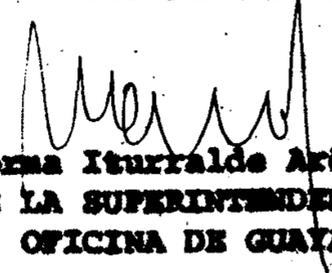
Guayaquil, marzo 8 de 1988

Señor
GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, CONSTRUCTORA PALO S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL (E)